



**OIR-TSE-139-X-2019**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve.

I. El 28 de octubre de 2019, el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta unidad:

Solicitar información con respecto al municipio de Candelaria de la Frontera.

1. Número de población general.
2. Población por caserío, cantón, barrio, etc.
3. Rangos de edad según sexo.
4. Personas habilitadas para ejercer el sufragio por sexo, edad, y lugar de residencia.
5. También información sobre la última elección de alcaldes y diputados de 2018, datos sobre padrón, según sexo y edad y lugar. También las del 2019, para presidente.


II. Visto lo solicitado, se responde las peticiones en los siguientes términos.

A) Respecto a las peticiones 1, 2 y 3 (número de población en general, población por caserío, cantón, barrio, etc., rangos de edad según sexo), se le comunica que el Tribunal Supremo Electoral no posee información estadística respecto a censos de población sobre cantidad de población, rango de edades y sexo en un determinado municipio, cantón o barrio, ya que los datos que posee esta institución son los que proporciona el Registro Nacional de las Personas Naturales de los ciudadanos que obtienen el Documento Único de Identidad conforme el art. 17 del Código Electoral, lo cual no representa la población total del país, o de un municipio determinado. Por tanto, la información solicitada en estos numerales es inexistente en este Tribunal. No obstante, con base en el artículo 68 inciso 2° de la LAIP, se le sugiere consultar con la Dirección de Estadísticas y Censos (DYGESTIC), dependencia del Ministerio de Economía.

B) En cuanto a las peticiones cuatro y cinco, referente a personas habilitadas actualmente para ejercer el sufragio por edad, género y lugar; y los datos del padrón según sexo, edad y lugar para las elecciones de alcaldes y diputados de 2018 y presidencial de 2019; con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la jefa del Registro Electoral, licenciada Xiomara Avilés, quien en su respuesta ha proporcionado un documento que contiene datos estadísticos del Registro Electoral de los ciudadanos inscritos actualmente y para las elecciones de 2018 y 2019, en el municipio de Candelaria de la Frontera, detallado por edad y sexo, el cual se entrega al solicitante.

III. Por lo anterior, **resuelvo:**

1. No es posible proveer al solicitante la información sobre el número de población general; población por caserío, cantón, barrio, etc., y rangos de edad según sexo, en el municipio de Candelaria de la Frontera por ser inexistente en este Tribunal.
2. Entréguese un archivo que contiene los datos estadísticos de personas inscritas actualmente en el Registro Electoral, y de las personas que se inscribieron para las elecciones de 2018 y 2019, en el municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, detallada por edad y sexo.
3. Publíquese en el portal de transparencia de esta institución la información relacionada junto a esta resolución.
4. Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Dora Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

